



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

| | |
|--------------|---|
| Radicado N.º | 0557931001 2021 00107 00 |
| Proceso | VERBAL DE PERTENENCIA |
| Demandante | SEBASTIÁN MEJÍA SIERRA |
| Demandado | HEREDEROS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA |
| Providencia | 2022-S 225 |
| Asunto | Requiere constancia notificación |

1.- NOTIFICACIÓN.

El 14 de julio de 2022, el apoderado del demandante allega memorial informando haber dirigido comunicación para la notificación de la demanda al correo electrónico de la demandada, ANA JULIA SOTO MONTOYA a la dirección julisotom@hotmail.com, que hubiera sido informada previamente por EPS SURA.

En términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se hace necesario y como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C-420-20, a fin de verificar la recepción del mensaje que se allegue constancia de remisión de la comunicación electrónica que cuente con el acuse de recibido del iniciador u otro medio para constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En ese orden de ideas se requiere al demandante para que allegue la prueba de haber remitido el mensaje electrónico dando cumplimiento a lo ya indicado o en su defecto proceder a su remisión cumpliendo estas disposiciones.

2.- PONE EN CONOCIMIENTO.

La ORIP Puerto Berrío, negó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 019-18530, al estar registrada previamente en ese folio de matrícula oferta formal de compra por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Se ordenará poner conocimiento de la referida entidad la existencia de este proceso para que, si lo considera necesario, dentro de la órbita de sus competencias, se pronuncie o intervenga en este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jjctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefed0892465a7e4043f61d42a6a739d7589416b6556cc32bd5db812df1126bc**

Documento generado en 25/07/2022 04:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>